

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación benéfica privada Virgen de Misericordia con CIF número G43458397 y domicilio social en la calle Abadia, 2 de Reus, es la propietaria de la «Casa Familiar Virgen de Misericordia», que da atención a personas de entre 18 y 65 años, prioritariamente de la ciudad de Reus, conviviendo con ellas permanentemente, con la prestación de una serie de servicios que dan soporte básico a la autonomía personal y estrategias dirigidas a la inscripción sociolaboral, así como actividades socioculturales y de ocio destinadas a mejorar sus capacidades.

2. El día 22 de Octubre de 1999, se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Virgen de Misericordia y el Instituto Religioso «Franciscanos de Cruz Blanca» para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social y hasta el año 2018 se ha mantenido de forma interrumpida la colaboración entre las citadas entidades, mediante la firma de los correspondientes convenios anuales.

La gestión de la referida «Casa Familiar Virgen de Misericordia» fue asumida hace unos años por las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, en sustitución de los hermanos Franciscanos.

Desde entonces y en las siguientes anualidades el Ayuntamiento de Reus ha continuado colaborando con la Casa de Misericordia mediante los correspondientes convenios. Por las anualidades 2021, 2022 y 2023, el Ayuntamiento de Reus ha continuado colaborando firmando sendos convenios en fechas 6 de Mayo de 2021, 30 de Diciembre de 2021 y 11 de Abril de 2023 respectivamente.

3. La Fundación Virgen de Misericordia, ha expresado su voluntad de continuar con este programa y este Ayuntamiento, valora positivamente la tarea realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, seguir colaborando.

4. Mediante solicitud presentada el día 12 de Diciembre de 2023, con número de registro de entrada 2023139170, la entidad gestora del centro indicado solicita una

subvención por los gastos derivados de las estancias en la Casa Misericordia para el año 2024, por un importe total de 49.900 euros.

El departamento municipal de Bienestar Social considera que para el año 2024 siguen plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento y colaboración en la gestión y otra de contenido estrictamente económico.

5. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes, para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambos inclusive.

6. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio.

7. En el momento de la solicitud la entidad ha justificado que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. El día 24 de Marzo de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, ha emitido un informe en el que informa favorablemente la voluntad de prestar soporte a este proyecto.

9. El día 5 de Abril de 2024, la Asesoría jurídica emite informe en relación al contenido del convenio que se propone.

10. El día 17 de Abril de 2024, la intervención municipal emite un informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos

básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y ción, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano condeciente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al

derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD"), el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Virgen de Misericordia formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidas en los ficheros o con sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación benéfica Virgen de Misericordia con CIF G43458397 y domiciliada en la calle Abadía número 2, de Reus, a fin de impulsar las acciones para dar atención residencial de estancia limitada, y fomento de la autonomía a personas adultas necesitadas en 2024.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Virgen de Misericordia con CIF G43458397, en concepto de colaboración, de acuerdo con lo que establece el acuerdo tercero del convenio, una subvención directa de 49.900,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23121-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Fundación Virgen de Misericordia del 75% de la subvención otorgada en el segundo punto es decir 37.425,00€ , con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23121-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024 y proceder a su pago.

CUARTO: DISPENSAR a la Fundación Privada Virgen de Misericordia de la prestación de cautivos de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Virgen de Misericordia, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio, y del que se convertirá en un anexo .

SÉPTIMO: NOMBRAR a la Sra. Tania Cuadrado Espinosa, Adjunta a Dirección, Responsable Supervisión Técnica; y a la Sra. Ester Ribé Civit, Coordinadora de Ámbito de Personas Mayores y Dependencia, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

OCTAVO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Benéfica "Virgen de Misericordia", a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación de firma,

El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns